

La Sr. Diputada Delegada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud D^a. Francisca Medina Teva, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 434 de 4 de Julio de 2023) ha dictado la Resolución nº 362 de fecha 6 de marzo de 2024 que es del siguiente contenido:

“REFERENCIA:

Plan	2024/000013		AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL						
B.O.P.		23 de febrero de 2022				Número	37		
Subvención	2023/003498		SOLICITUD EMERGENCIA SOCIAL AYTO CASTILLO DE LOCUBIN						
Año	2024	Solicitado	8.000	Euros	Concedido	8.000	Euros	Gasto a acreditar	8.375 Euros
Solicitante	P-2302600-H		AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN					CASTILLO LOCUBIN	DE
Informe	26 de febrero de 2024		Propuesta	29 de febrero de 2024			Acuer./Resol.		
Financiación									
Partida			Descripción					Importe	
2024.940.2310.46206			EMERGENCIA SOCIAL					8.000	

Vista la solicitud de subvención de emergencia social, con registro de entrada 15/12/2023, presentada por el AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN conforme a la Ordenanza de Diputación Provincial de Jaén por la que se establecen las bases por las que se regirán las subvenciones que se conceden a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia para casos de emergencia social, por importe de 8.000 €.

Visto que el AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN no tiene subvenciones de emergencia social pendientes de justificar.

Visto que existe dotación presupuestaria para atender la concesión de subvención.

Examinada la solicitud se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de las subvenciones para casos de emergencia social, evacuándose los correspondientes informes.

Por cuanto antecede y conforme a las propuestas de resolución elaboradas por el técnico competente en la materia y virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril

RESUELVO

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN una subvención por importe de 8.000 € para emergencia social, cuyo presupuesto total asciende a 8.375 €.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago por la cantidad anteriormente citada, con cargo a la partida presupuestaria e interesado de referencia.

IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD
Bienestar Social
Servicios Sociales Comunitarios
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248000 Fax. 953 248112
C-e.: dipujaen@dipujaen.es
www.dipujaen.es



TERCERO: El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación en un único pago correspondiente al 100% de su importe.

CUARTO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello.

QUINTO: El periodo de ejecución de la subvención concedida será de un año a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de la Diputación.

Se admitirán los gastos y justificantes que acrediten su realización en el periodo de ejecución antes señalado.

SEXTO: Recaída la resolución, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de las mencionadas Bases.

SÉPTIMO: El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución. La justificación en forma de cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, la cual consistirá en la relación de personas beneficiarias con indicación de su D.N.I., N.I.E., o pasaporte recogiendo los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima (**4567**), sobre las que se ha realizado un Informe Social favorable, suscrita por la persona profesional de Trabajo Social, conforme al Anexo IV.

Los Informes Sociales elaborados permanecerán archivados en el expediente digital correspondiente en la herramienta ACIVIT.

b) Certificado de la Intervención acreditativo de lo siguientes extremos, conforme al Anexo V:

- recepción y contabilización del ingreso, con expresión de la fecha y del número de asiento;
- relación de los gastos que se han producido con especificación de los números de DNI/NIE, o pasaporte recogiendo los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima (**4567**) de las personas beneficiarias, importe concedido y fecha de pago; y
- relación de las fuentes de financiación del gasto detallando su procedencia, ya corresponda a fondos propios o bien a otras aportaciones efectuadas por otros agentes financiadores.

c) Certificado emitido por el/la Secretario/a de la publicación durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la subvención, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVO: Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de

IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD
Bienestar Social
Servicios Sociales Comunitarios
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248000 Fax. 953 248112
C-e.: dipujaen@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Hu/DiNLkOCTiOtNDPrCVA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	08/03/2024 13:46:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Hu/DiNLkOCTiOtNDPrCVA==	WD011NR11
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en los artículo 37 del citado texto legal.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO: Con respecto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la L.G.S, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que cada caso exigirán.

DÉCIMO: El importe que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO: Notificar el acuerdo al Ayuntamiento advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN

IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD
Bienestar Social
Servicios Sociales Comunitarios
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248000 Fax. 953 248112
C-e.: dipujaen@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Hu/DiNLkOCTiOtNDPrCVA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	08/03/2024 13:46:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Hu/DiNLkOCTiOtNDPrCVA==	WD011NR11
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

